



ANT: MEMO INTERNO N°: RÍOS-00073/2021, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.

CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN, PARA SER CAPTURADOS POR NAVES ARTESANALES PARTICIPES DE LA CUOTA RESIDUAL EN EL ÁREA MARÍTIMA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: RIOS - 00065/2021

Valdivia, 24/ 11/ 2021

VISTOS:

Lo informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional de Los Ríos, mediante Memo Interno N°: Ríos-00073/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021; la Resolución Exenta N° 2928, de fecha 30 de diciembre de 2020, que estableció la distribución de las fracciones artesanales de Anchoqueta y Sardina Común, Regiones Valparaíso a Los Lagos, por Región, año 2021 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 23, de 8 de enero de 2021, que establece la distribución de la fracción artesanal de pesquería de Anchoqueta y Sardina Común en la Región de Los Ríos, año 2021 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta n° 1073, de fecha 13 de abril de 2021, que modifica la Resolución Exenta n° 23 de 2021 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura del Ministerio de Economía Fomento y Turismo; la Resolución Exenta n° 2464, de fecha 2 de septiembre de 2021, que modifica la Resolución Exenta n° 23 de 2021 de la Subsecretaría de Pesca del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta n° 2871, de fecha 26 de octubre de 2021, que asigna cuotas de imprevistos del recurso Anchoqueta, año 2021 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 de 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 2004, de 13 de mayo de 2019 que Delega Ejercicios de las Atribuciones y Facultades propias que indica, deja sin efecto Resoluciones que señala; la Resolución TRA 120606/40/2019, de fecha 19 de febrero de 2019, que Nombra en Cargo de Alta Dirección Pública 2° Nivel del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y las Resoluciones N° 7 de 2019 y 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y, en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de éstas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004, de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales, dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2928, de fecha 30 de diciembre de 2020 citada en Vistos, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de Anchoqueta y Sardina Común, por región, año 2021, y que luego por Resolución Exenta N° 23, de fecha 8 de enero de 2021, se estableció la distribución anual de la cuota de captura del recurso Anchoqueta en 124,444 toneladas y para la Sardina Común de 182,484 toneladas, correspondientes a la cuota residual de la región de Los Ríos en el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2021.

Posteriormente se produce un aumento por modificación de la cuota de Sardina Común según Resolución Exenta N° 1073, de fecha 13 de abril de 2021, que establece una cuota residual de Sardina Común de 227,786 toneladas.

Seguidamente se produce un nuevo aumento por modificación de la cuota de Sardina Común, según Resolución Exenta N° 2464, de fecha 2 de septiembre de 2021, que establece una cuota residual de Sardina Común de 323,604 toneladas.

Finalmente se produce un aumento por una nueva asignación de cuota de imprevisto del

recurso Anchoveta según Resolución Exenta N° 2871, de 26 de octubre de 2021, que establece una cuota residual de Anchoveta de 6,623 toneladas.

Que, el Departamento de Control de Cuotas, mediante Memo Interno N°: Ríos-00073/2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada para ser capturada por naves artesanales partícipes de la cuota residual, en el área marítima de la Región de Los Ríos.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones artesanales de la Región de Los Ríos que participan de la cuota artesanal antes mencionada, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Anchoveta y Sardina Común en el área marítima de la Región de Los Ríos por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada de los recursos Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina Común *Strangomera bentincki*, a la flota pesquera artesanal partícipes de la cuota residual en el área marítima de la Región en el área marítima de la Región de Los Ríos para el año 2021.

2.- Suspéndase la actividad extractiva o de recolección desde las 16:00 horas del día miércoles 24 de noviembre de 2021, admitiéndose su recalada hasta las 23:59 horas del mismo día.

3.- Notifíquese de la presente resolución exenta de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribese la presente resolución exenta a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.
“POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

ANOTESE Y COMUNIQUESE



LEONARDO FRANCISCO LLANOS HUERTA
DIRECTOR REGIONAL DE LOS RIOS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Adjuntos (Uso Interno)

Documento	Fecha Publicación
RIOS - 00073/2021Memo Interno	24/11/2021

NRD/PAHC

Distribución:

Dirección Regional De Los Ríos
Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera



Código: 1637765351579 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>